



TICKETBAI EN LOS REGÍMENES ESPECIALES MÁS SIGNIFICATIVOS

Nota: Esta publicación, tiene efectos meramente informativos, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Sin perjuicio de lo anterior, la expedición de facturas, la generación, firma y envío de ficheros TicketBAI, así como la presentación de declaraciones tributarias deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

RECARGO DE EQUIVALENCIA (comercio minorista)

- Cuestiones previas IVA:
 - Se aplica con carácter obligatorio a los comerciantes minoristas que cumplen los requisitos y respecto a las operaciones que realicen sometidas al régimen de recargo de equivalencia.
 - IMPORTANTE: la clave que seguidamente indicamos, se utilizará en la emisión de las facturas por el comerciante minorista, NO POR SU PROVEEDOR, que utilizará la clave que le corresponda y repercutirá el recargo de equivalencia al minorista. El minorista NO REPERCUTE RECARGO DE EQUIVALENCIA, se lo repercuten a él.
- Emisión de la factura TicketBAI por estas ventas exclusivamente en Recargo de Equivalencia:
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación: **51** (Operaciones en recargo de equivalencia)
 - Desglose a nivel factura: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" con "S".



EJEMPLO fichero TicketBAI

```
<ImportacionRecargoDeEquivalencia0RegimenSimplificado>S</ImportacionRecargoDeEquivalencia0RegimenSimplificado>  
▼<Claves>  
  ▼<IDClave>  
    <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>51</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>  
  </IDClave>  
</Claves>  
</DatosFactura>  
▼<TipoDesglose>  
  ▼<DesgloseFactura>  
    ▼<Sujeta>  
      ▼<NoExenta>  
        ▼<DetalleNoExenta>  
          <TipoNoExenta>S1</TipoNoExenta>  
          ▼<DesgloseIVA>  
            ▼<DetalleIVA>  
              <BaseImponible>200.00</BaseImponible>  
              <TipoImpositivo>21.00</TipoImpositivo>  
              <CuotaImpuesto>42.00</CuotaImpuesto>  
              <OperacionEnRecargoDeEquivalencia0RegimenSimplificado>S</OperacionEnRecargoDeEquivalencia0RegimenSimplificado>
```

RECARGO DE EQUIVALENCIA (comercio minorista)

- Emisión en una misma factura operaciones con distinto régimen de IVA. Por ejemplo, **clave 51** (Operaciones en recargo de equivalencia), vendo golosinas, y **clave 01** (Operaciones en régimen general), vendo pan que elaboro:
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación **51** en primer lugar.
 - En el desglose de la línea de detalle de la operación que está dentro del régimen de recargo de equivalencia: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" con "**S**".
 - En el desglose de la línea de detalle de la operación que está dentro del régimen general: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado**" con "**N**".
 - En estos supuestos al menos una de las operaciones, tiene que ser del tipo "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" marcado con "**S**".

EJEMPLO fichero TicketBAI

```
▼<Claves>
  ▼<IDClave>
    <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>51</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>
  </IDClave>
</Claves>
</DatosFactura>
▼<TipoDesglose>
  ▼<DesgloseFactura>
    ▼<Sujeta>
      ▼<NoExenta>
        ▼<DetalleNoExenta>
          <TipoNoExenta>S1</TipoNoExenta>
          ▼<DesgloseIVA>
            ▼<DetalleIVA>
              <BaseImponible>10.00</BaseImponible>
              <TipoImpositivo>4.00</TipoImpositivo>
              <CuotaImpuesto>0.40</CuotaImpuesto>
              <OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>S</OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>
            </DetalleIVA>
            ▼<DetalleIVA>
              <BaseImponible>2.00</BaseImponible>
              <TipoImpositivo>4.00</TipoImpositivo>
              <CuotaImpuesto>0.08</CuotaImpuesto>
              <OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>N</OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>
            </DetalleIVA>
          </DesgloseIVA>
        </DetalleNoExenta>
      </NoExenta>
    </Sujeta>
  </DesgloseFactura>
</TipoDesglose>
</DatosFactura>
```



RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IVA

- Cuestiones previas IVA:
 - Es un régimen voluntario, pero es de aplicación automática, salvo renuncia, si se dan los requisitos legalmente establecidos para su aplicación:
 - Que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas, siempre que todos sus socios, comuneros o partícipes sean personas físicas.
 - Que desarrollen una serie de actividades previstas en la normativa.
 - Que no superen los límites cuantitativos establecidos por la normativa
 - Que no queden excluidos por realizar alguna actividad incluida en alguno de los regímenes no compatibles (excepto actividades en cuyo desarrollo efectúe exclusivamente operaciones exentas limitadas del artículo 20 o arrendamientos de bienes inmuebles cuya realización no se considere actividad económica a efectos del IRPF).
- Emisión de la factura TicketBAI por ventas exclusivamente en régimen simplificado:
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación: **52** (Operaciones en régimen simplificado)
 - Desglose a nivel factura: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" con "**S**".

EJEMPLO fichero **TicketBAI**

```
▼<Claves>
  ▼<IDClave>
    <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>52</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>
  </IDClave>
</Claves>
</DatosFactura>
▼<TipoDesglose>
  ▼<DesgloseFactura>
    ▼<Sujeta>
      ▼<NoExenta>
        ▼<DetalleNoExenta>
          <TipoNoExenta>S1</TipoNoExenta>
          ▼<DesgloseIVA>
            ▼<DetalleIVA>
              <BaseImponible>100.00</BaseImponible>
              <TipoImpositivo>10.00</TipoImpositivo>
              <CuotaImpuesto>10.00</CuotaImpuesto>
              <OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>S</OperacionEnRecargoDeEquivalenciaORegimenSimplificado>
```

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE IVA

- Emisión en una misma factura operaciones con distinto régimen de IVA, por ejemplo, con **clave 52** (Operaciones en régimen simplificado) y con **clave 01** (Operaciones en régimen general)
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación **52** en primer lugar.
 - En el desglose de la línea de detalle de la operación que está dentro del régimen simplificado: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" con "**S**".
 - En el desglose de la línea de detalle de la operación que está dentro del régimen general: marcado "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" con "**N**".
 - En estos supuestos, al menos una de las operaciones tiene que ser del tipo "**Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado**" marcado con "**S**".

RÉGIMEN ESPECIAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (REAGP)

- Cuestiones previas IVA:
 - Este régimen es voluntario, pero es de aplicación automática si se dan los requisitos legalmente establecidos para su aplicación, salvo renuncia.
 - El régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca será aplicable a las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras que obtengan directamente productos naturales, vegetales o animales de sus cultivos, explotaciones o capturas para su transmisión a terceros, así como a los servicios accesorios a dichas explotaciones
 - IMPORTANTE: un contribuyente puede estar dentro del régimen y realizar operaciones incluidas en él, y paralelamente, otras que están fuera de él, que tributarán por ejemplo en régimen general o en régimen simplificado.

RÉGIMEN ESPECIAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (REAGP)

- Emisión de la factura TicketBAI por las ventas o servicios incluidos en el régimen especial REAGP:
 - Si el cliente, destinatario de la factura, es un empresario y no está en este régimen especial REAGP, y, en lugar de mediante facturas, la venta se documenta mediante “Recibo de compensación” emitido por el destinatario: no tiene que cumplirse la obligación TicketBAI en la emisión de estos recibos, sin perjuicio de otros supuestos de exoneración no exclusivos de este régimen especial (exoneración por el artículo 4 del Decreto Foral 48/2021, que aprueba el Reglamento TicketBAI).
 - No procede recibo de compensación y por tanto tiene que emitir las facturas cumpliendo TicketBAI: si el cliente es consumidor final (un particular) u otro empresario que se encuentra, como usted, en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (REAGP).
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación 19 (Operaciones incluidas en el Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP))
 - En el desglose “No sujeta” y en la causa de no sujeción “No sujeto por el artículo 7 de la Norma del IVA. Otros supuestos de no sujeción”.

EJEMPLO fichero TicketBAI

```
▼<Claves>
  ▼<IDClave>
    <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>19</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>
  </IDClave>
</Claves>
</DatosFactura>
▼<TipoDesglose>
  ▼<DesgloseFactura>
    ▼<NoSujeta>
      ▼<DetalleNoSujeta>
        <Causa>OT</Causa>
        <Importe>500.00</Importe>
      </DetalleNoSujeta>
    </NoSujeta>
  </DesgloseFactura>
</TipoDesglose>
```

RÉGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS, OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE COLECCIÓN

- Cuestiones previas IVA:
 - Este régimen es voluntario, y se elige su aplicación o no en cada venta. Solo podrán aplicarlo quienes cumplan los requisitos para ello y por las operaciones de venta de los bienes que se incluyen en el régimen especial. Si en la factura repercuten el IVA de manera expresa e independiente, es que han renunciado a aplicar este régimen a esa operación y que aplican el régimen general. Si la factura es “IVA incluido” y se hace referencia a este régimen, es que han optado por aplicar a esa operación este régimen especial.
 - Siempre que se aplique el régimen especial se debe hacer constar en la factura “régimen especial de los bienes usados”.
 - **IMPORTANTE:** un contribuyente puede estar dentro del régimen y realizar operaciones incluidas en él, y paralelamente, otras que están fuera de él, que tributarán por ejemplo en régimen general. Además, existe la posibilidad de determinar la base imponible mediante el margen de beneficio global, para cada período de liquidación (sellos, discos, libros; artículo 137-Dos NIVA). Para ello sí que se necesita opción expresa.

RÉGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS, OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE COLECCIÓN

- Emisión de la factura TicketBAI en régimen de REBU operación por operación (no por margen global):
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación 03 (Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección) y debe indicar dentro del régimen si son bienes usados, objetos de colección, ...)
 - Importe de la operación: el precio de venta (IVA incluido) del bien transmitido
 - La base imponible de cada operación en este régimen especial viene dada por el margen de beneficio de cada operación, minorado en la cuota del impuesto incluida en dicho margen (si el margen fuera negativo, la Base imponible será “cero”):
 - MARGEN DE BENEFICIO = [(Precio de venta IVA incluido) – (Precio de compra total)]
 - BASE IMPONIBLE = [(MARGEN DE BENEFICIO x 100) / (100 + tipo de gravamen)]

RÉGIMEN ESPECIAL BIENES USADOS, OBJETOS DE ARTE, ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE COLECCIÓN

- En el desglose a nivel de factura debe indicar SUJETA Y NO EXENTA (SIN INVERSION DE SUJETO PASIVO), aplicándose el tipo de gravamen que corresponda.
- Ejemplo:

Se vende un coche por 5.000 € IVA incluido, que se había adquirido por 2.000 € a un particular. El vendedor no opta por el régimen general de IVA.

El margen de beneficio es 3.000,00 y el tipo de IVA aplicable el 21%, la cantidad a consignar en Base Imponible es de 2.479,34 € ($3.000.00:1,21$). Luego se cumplimenta el campo tipo de IVA 21%. Esta información NO APARECERÁ EN LA FACTURA QUE SE ENTREGA AL CLIENTE, pero SÍ EN LA INFORMACION FISCAL QUE SE REMITE EN EL FICHERO XML.

EJEMPLO fichero TicketBAI

```

</CabeceraFactura>
▼<DatosFactura>
  <DescripcionFactura>prueba clave 03. REBU</DescripcionFactura>
  ▼<DetallesFactura>
    ▼<IDDetalleFactura>
      <DescripcionDetalle>prueba clave 03. REBU</DescripcionDetalle>
      <Cantidad>1.00000000</Cantidad>
      <ImporteUnitario>5000.00000000</ImporteUnitario>
      <ImporteTotal>5000.00</ImporteTotal>
    </IDDetalleFactura>
  </DetallesFactura>
  <ImporteTotalFactura>5000.00</ImporteTotalFactura>
  ▼<Claves>
    ▼<IDClave>
      <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>03</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>
    </IDClave>
  </Claves>
</DatosFactura>
▼<TipoDesglose>
  ▼<DesgloseFactura>
    ▼<Sujeta>
      ▼<NoExenta>
        ▼<DetalleNoExenta>
          <TipoNoExenta>S1</TipoNoExenta>
        ▼<DesgloseIVA>
          ▼<DetalleIVA>
            <BaseImponible>2479.34</BaseImponible>
            <TipoImpositivo>21.00</TipoImpositivo>
            <CuotaImpuesto>520.66</CuotaImpuesto>
          </DetalleIVA>
        </DesgloseIVA>
      </NoExenta>
    </Sujeta>
  </DesgloseFactura>
</TipoDesglose>

```


RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJES

- Cuestiones previas IVA:
 - Este régimen es obligatorio para las operaciones realizadas por las agencias de viajes cuando actúen en nombre propio respecto de los viajeros y utilicen en la realización del viaje bienes entregados o servicios prestados por otros empresarios o profesionales. Se puede renunciar a aplicarlo cuando el cliente destinatario de la operación sea un empresario o profesional con derecho a deducción o devolución de IVA.
 - Siempre que se aplique el régimen especial se debe hacer constar en la factura “régimen especial de agencias de viajes”.
 - Solo se aplica solo respecto a las operaciones que cumplan los requisitos (normativa IVA).
 - IMPORTANTE: un contribuyente puede estar dentro del régimen y realizar operaciones incluidas en él, y paralelamente, otras que están fuera de él, que tributarán por ejemplo en régimen general.

RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJES

- Emisión de la factura TicketBAI en Régimen Especial de las Agencias de Viajes operación por operación:
 - Clave de régimen de IVA/clave de operación 05 (Régimen Especial de las Agencias de viajes)
 - La base imponible de cada operación en este régimen especial viene dada por el margen de bruto de la Agencia en cada operación:
 - MARGEN BRUTO = [(precio cargado al cliente excluido el IVA que grave la operación) – (importe efectivo, incluido el IVA, de los bienes y servicios adquiridos por la agencia para prestar sus servicios al viajero que redunden directamente en beneficio del viajero)] * Ver en normativa IVA los conceptos que no se pueden restar.
 - BASE IMPONIBLE = [(MARGEN BRUTO x 100) / (100 + tipo de gravamen)]

RÉGIMEN ESPECIAL DE AGENCIAS DE VIAJES

- En el desglose a nivel de factura debe indicar SUJETA Y NO EXENTA (SIN INVERSION DE SUJETO PASIVO), aplicándose el tipo de gravamen que corresponda.

- Ejemplo:

Viajes Gasteiz contrató con una asociación de jubilados de Sevilla un paquete completo de una semana de duración que comprende el viaje desde Sevilla a Gasteiz, estancia en el hotel, comidas en distintos restaurantes, entradas al museo Artium y excursiones a la Rioja.

Bienes y servicios adquiridos para el viaje: Estancia hotel: 1.000 + 100 IVA; Comidas: 500 + 50 IVA; Autobús: 500 + 50 IVA; Museo: 100 + 10 IVA.

Importe acordado con el cliente IVA incluido: 3.000

Base imponible: margen bruto = $3000 - (1100 + 550 + 550 + 110) = 690$. Este margen bruto lo dividimos entre 1,21 y obtenemos la base imponible $690 / 1,21 = 570,25$.

Cuota que se devengará: $570,25 \times 21\% = 119,75$.

EJEMPLO fichero TicketBAI

```

</CabeceraFactura>
▼<DatosFactura>
  <DescripcionFactura>prueba clave 05. Régimen especial Agencias de viajes</DescripcionFactura>
  ▼<DetallesFactura>
    ▼<IDDetalleFactura>
      <DescripcionDetalle>prueba clave 05. Régimen especial Agencias de viajes</DescripcionDetalle>
      <Cantidad>1.00000000</Cantidad>
      <ImporteUnitario>3000.00000000</ImporteUnitario>
      <ImporteTotal>3000.00</ImporteTotal>
    </IDDetalleFactura>
  </DetallesFactura>
  <ImporteTotalFactura>3000.00</ImporteTotalFactura>
  ▼<Claves>
    ▼<IDClave>
      <ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>05</ClaveRegimenIvaOpTrascendencia>
    </IDClave>
  </Claves>
</DatosFactura>
▼<TipoDesglose>
  ▼<DesgloseFactura>
    ▼<Sujeta>
      ▼<NoExenta>
        ▼<DetalleNoExenta>
          <TipoNoExenta>S1</TipoNoExenta>
          ▼<DesgloseIVA>
            ▼<DetalleIVA>
              <BaseImponible>690.00</BaseImponible>
              <TipoImpositivo>21.00</TipoImpositivo>
              <CuotaImpuesto>144.90</CuotaImpuesto>
            </DetalleIVA>
          </DesgloseIVA>
        </DetalleNoExenta>
      </NoExenta>
    </Sujeta>
  </DesgloseFactura>
</TipoDesglose>
</Factura>

```



Factura Resultante



FAKTURA/FACTURA

Saila/Serie DFA_
 Faktura zenbakia/Número de Factura 71
 Jaulkitze data/Fecha expedición 16/04/2025
 Eragiketaren data/Fecha Operación
 Mota/Tipo Osoa/Completa

| JULKITZAILEA/EMISOR(A) | BEZEROA/CLIENTE |
|--|--|
| 99999972C - FICTICIO ACTIVO, NUEVOCIUD SAMANIEGO 14 3ª Planta - Servicio de Inspección de Tributos 01007 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA) | 44444444A - A LOPZ, gtrf Avenida del mar 01001 |

Eragiketaren deskribapena / Descripción operación
 prueba clave 05. Régimen especial Agencias de viajes

| Deskribapena Detalle | Kopurua Cantidad | Prezioa Precio € | Ditua Dto € | Guztira Total € |
|--|---------------------|---------------------|----------------|--------------------|
| prueba clave 05. Régimen especial Agencias de viajes | 1 | 3.000 | | 3.000,00 |

Eguztizako helbidea (dirección de compra) <http://www.tributos.vizcaya.eus/tributos/0006062025>

Eragiketaren helbidea (dirección de expedición) pjup@NAVAs-PRVG-4PFV



Zenbatekoa, guztira/Importe total **3.000,00 €**



Bidala agentzien araubide bereziari lotutako faktura/Factura sujeta al régimen especial de las agencias de viaje
 Pago por transferencia XXXXXXXXXXXX
 Devolución en plazo máximo 15 días.
 Protección de datos: xxxxxxxxxxxx

Eragiketaren zenbatekoa 1.000 euro edo horitik gorakoa denaz, faktura hori ezin izango da eskudututan ordaindu (urriaren 29ko 7/2012 Legearen 7. art.)/El importe de la operación es igual o superior a 1.000 euros por lo que esta factura no podrá ser abonada en efectivo (art.7 Ley 7/2012, de 29 de octubre)

PRUEBA MODUAN / DE PRUEBA

ANEXO: MODIFICACIÓN – CORRECCIÓN CLAVE

- **Dos vías diferentes:**

1. Desde su propio software. Si tuviera dudas, deberá consultar a su proveedor informático como modificar la clave.

2. Desde la opción de “Modificar” de la aplicación CONSULTA DE FACTURAS ENVIADAS, disponible en la web de Diputación Foral de Álava, accediendo a través del siguiente enlace: [Consulta de facturas enviadas \(araba.eus\)](#) *(Ver anexo final en esta presentación)*

ANEXO: MODIFICACIÓN – CORRECCIÓN CLAVE

1) En cada factura, pinche en los 3 puntos y se le abrirá la opción de modificar:

| FECHA EXPEDICIÓN | SERIE/NÚMERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE TOTAL | ESTADO | |
|---------------------|--------------|-------------|---------------|----------|---|
| 26/02/2024 13:05:44 | DFA_ / 46 | prueba | 363 | Recibida | ⋮ |

2) Cambie la clave sustituyendo la incorrecta por la clave que corresponda en el desplegable:

Datos factura

Descripción operación *

prueba clave 51

Fecha operación

Clave de régimen de IVA *

51 - Operaciones en recargo de equivalencia

ANEXO: MODIFICACIÓN – CORECCIÓN DE CLAVE

Apartados 3) y 4) - ÚNICAMENTE EN EL CASO DE RÉGIMEN DE RECARGO DE EQUIVALENCIA Y REGIMEN SIMPLIFICADO

3) Despliegue Desgloses y pinche en el lápiz:

Desgloses ^


Tipo de desglose Tipo factura Tipo operación

Operación Sujeta No Exenta

| TIPO NO EXENTA | BASE IMPONIBLE | TIPO IMPOSITIVO | CUOTA DEL IMPUESTO | TIPO R.E. | CUOTA DEL R.E. | MARCA R.E. (*) |
|---------------------------------|----------------|-----------------|--------------------|-----------|----------------|---|
| Sin inversión del sujeto pasivo | 250 € | 21 % | 52,5 € | 0 % | 0 € |  |

4) Pinche en el siguiente cuadro:

Operación en recargo de equivalencia o regimen simplificado

| TIPO NO EXENTA | BASE IMPONIBLE | TIPO IMPOSITIVO | CUOTA DEL IMPUESTO | TIPO R.E. | CUOTA DEL R.E. | MARCA R.E. (*) |
|---------------------------------|----------------|-----------------|--------------------|-----------|----------------|---|
| Sin inversión del sujeto pasivo | 250 € | 21 % | 52,5 € | 0 % | 0 € |  |

ANEXO: MODIFICACIÓN – CORRECCIÓN CLAVE

5) Guardar

Operación en recargo de equivalencia o regimen simplificado

GUARDAR **CANCELAR**

| TIPO NO EXENTA | BASE IMPONIBLE | TIPO IMPOSITIVO | CUOTA DEL IMPUESTO | TIPO R.E. | CUOTA DEL R.E. | MARCA R.E. (*) |
|---------------------------------|----------------|-----------------|--------------------|-----------|----------------|----------------|
| Sin inversión del sujeto pasivo | 250 € | 21 % | 52,5 € | 0 % | 0 € | |

6) Una vez realizada la modificación, abajo, verá estas opciones. Pulse en enviar modificación:

Importe total 363 Retención soportada 45 Base imponible a coste

INF. COMPLEMENTARIA **ENVIAR MODIFICACIÓN** **VOLVER**

Fichero a realizar si es necesario ajustar los márgenes de beneficio al final de cada periodo de liquidación:

Realizarán un fichero TicketBAI, tipo factura simplificada (sin indicar destinatario), con la misma **clave de régimen de IVA 05**, y con los importes necesarios para ajustar las bases y cuotas estimadas en las facturas que ha emitido con lo que corresponda declarar en el periodo.

Para la emisión de estos ficheros, creará una serie especial diferenciada con iniciales AJ.

Este ajuste lo deben hacer antes del día 15 del mes siguiente a cada trimestre, indicando en el campo “Fecha de operación” el último día del trimestre que tienen que ajustar. No obstante, si la factura sólo tiene un desglose y es negativo, tendrá que expedirla el último día del trimestre, en otro caso deberá imputarla al trimestre de IVA al que corresponda la fecha de expedición de la factura.



Nota: Esta publicación, tiene efectos meramente informativos, cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Sin perjuicio de lo anterior, la expedición de facturas, la generación, firma y envío de ficheros TicketBAI, así como la presentación de declaraciones tributarias deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.